

Doctor

EDER ANTONIO ARIZA MADERA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDINAMARCA
E. S. D.

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACION: 255964089001-2023-00029
DEMANDANTE: RUTH MARIELA GONZALEZ RODRIGUEZ.
DEMANDADO: BLANCA NIEVES CUESTA VDA DE MAHECHA.

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

ALVARO RAMIREZ IGLESIA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con CC. No. 5.092.180 expedida en Manaure Cesar, y portador de la Tarjeta Profesional No. 270.712 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Curador Ad-litem, en representación de los intereses de Blanca Nieves Cuesta viuda de Mahecha, y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, según acta de posesión del dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024), mediante escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por la Señora RUTH MARIELA GONZALEZ RODRIGUEZ, de la siguiente manera:

HECHOS

PRIMERO: Es cierto, tal como se observa en el documento certificado de libertad y tradición obrante en el expediente.

SEGUNDO: NO ME CONSTA, el documento denominado promesa de compraventa aportado por la parte actora, indica que fue

otorgado y firmado por las partes en el año 2004, sin embargo, en el año 2015, (11 años después), el señor PEDRO ANTONIO ROBAYO ZUBIETA, resulta como vendedor del mismo predio, a la señora Blanca Nieves Cuesta viuda de Mahecha, acto protocolizado mediante escritura pública 178 del 13 de mayo de 2015 en la Notaria Única de Anolaima, lo cual genera dudas frente a la posesión alegada por la demandante y que deberá ser aclarada en el transcurso del proceso.

TERCERO: NO ME CONSTA, por lo argumentado frente al hecho segundo, me atenderé a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

CUARTO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

QUINTO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

SEXTO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

SEPTIMO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

OCTAVO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

FRENTE A LAS PRETENCIONES

Me opongo a las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que debe ser probada la posesión quieta, pacífica y de forma ininterrumpida, y además que se desconoce la voluntad de la demandada y de alguna persona que pueda tener derecho sobre el bien solicitado en posesión por el demandante, por lo que me atenderé a la sentencia que emita el despacho.

advirtiéndole que debe ser probada la posesión quieta, pacífica y de forma ininterrumpida, así como haber cumplido con él con el tiempo que afirma la parte demandante, en los términos que establece la ley.

PRUEBAS

Solicito Señor Juez se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Acta de posesión al cargo de curador ad litem.
2. Memorial, contestación de la demanda.
3. Las allegadas con la demanda

TESTIMONIALES:

Sírvase Señor Juez decretar los testimonios de las personas relacionadas por la parte actora como los testigos que depondrán sobre los hechos que les consten en la presente demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Amparado en las previsiones de los Artículos 108 y siguientes del Código General del Proceso, ruego al Señor Juez se fije fecha y hora para formular INTERROGATORIO de parte a la señora, RUTH MARIELA GONZALEZ RODRIGUEZ, con fundamento en las preguntas que formularé verbalmente en la correspondiente Audiencia, sobre los hechos y fundamentos expuestos en la contestación de la demanda.

PERITO

Sírvase señor juez decretar intervención judicial con intervención de peritos sobre el predio objeto del presente proceso, con el hecho de constatar lo expresado por el demandante en el escrito demandatorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirven de sustentación y basamento jurídico, los siguientes preceptos legales: Artículos 29 y 229 de la Constitución política. Artículos, 762, 764, 767, 768, 769, 775, 777, 253 del Código Civil. Artículo 375 del C.G.P demás concordantes.

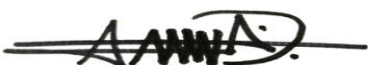
ANEXOS

Sírvase tener como anexos los documentos aportados en el acápite de las pruebas

NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONES. - El suscrito recibe las notificaciones en la Avenida Carrera 30 1D - 62, oficina 301, de Bogotá D.C.,
Celular: 312 663 5402
Correo electrónico: alvaroeramirez@hotmail.com

Atentamente,


ALVARO RAMÍREZ IGLESIA
C.C. No. 5.092.180 de Manauare Cesar
T.P No 270.712 del C. S. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL QUIPILE CUNDINAMARCA



Quipile, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACION: 255964089001-2023-00029
DEMANDANTE: RUTH MARIELA GONZALEZ RODRIGUEZ.
DEMANDADO: BLANCA NIEVES CUESTA VDA DE MAHECHA.

ACTA DE POSESION CURADOR AD-LITEM

En Quipile, Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), compareció al despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, el doctor ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ IGLESIA, identificado con cédula de ciudadanía número 5.092.180 expedida en Manaure (Cesar), Tarjeta Profesional No 270.712, del consejo superior de la Judicatura, teléfono 312-6635402 correo electrónico alvaroeramirez@hotmail.com, con el fin de tomar posesión del cargo en calidad de Curador Ad-litem, para representar los intereses de Blanca Nieves Cuesta viuda de Mahecha, y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, de quien se desconoce la dirección de notificación Judicial y correo electrónico. El suscrito Juez ante su secretaria le tomo el juramento de rigor por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone quedando de esta manera debidamente posesionado en el presente diligenciamiento. Se le hace entrega del traslado de la demanda y sus anexos y se le concede un término de diez (10) días hábiles para quela conteste.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma después de serleída y aprobada por los mismos

EDER ANTONIO ARIZA MADERA
Juez


ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ IGLESIA
Posesionado

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria

CONTESTACION DE LA DEMANDA, RADICADO: 255964089001-2023-00029-00

Alvaro Ramirez <alvaroeramirez@hotmail.com>

Mié 10/04/2024 10:31

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Quipile <jprmpalquipile@cendoj.ramajudicial.gov.co>; luissolorza@yahoo.com <luissolorza@yahoo.com>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

ACTA DE POSESION COMO CURADOR AD LITEM 2023-00029.pdf; CONTESTACION DE LA DEMANDA - 2023-00029.pdf;

Doctor

EDER ANTONIO ARIZA MADERA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE – CUNDINAMARCA
E. S. D.

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACION: 255964089001-2023-00029-00
DEMANDANTE: RUTH MARIELA GONZALEZ RODRIGUEZ.
DEMANDADO: BLANCA NIEVES CUESTA VDA DE MAHECHA.
ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

Cordial saludo,

ALVARO RAMIREZ IGLESIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.092.108 de Manaure Cesar, Abogado en Ejercicio con Tarjeta Profesional No. 270.712 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de **Curador Ad- Litem**, en representación de los intereses de BLANCA NIEVES CUESTA VDA DE MAHECHA y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, de quien se desconoce la dirección de notificación Judicial y correo electrónico, teniendo en cuenta que a la fecha no han comparecido al proceso, procedo a dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, dentro del término legalmente establecido.

Adjunto Memorial, contestación de la demanda y Acta de posesión como curador ad litem en 2 archivos pdf.

Igualmente remito la presente a la dirección de correo electrónico de la parte demandante

Atentamente,

ALVARO RAMIREZ IGLESIA
Abogado

Alvaro Ramírez Iglesia
ARABOGADOS
Soluciones Jurídicas